




6

LEY MUNICIPAL Nº 494

RECONOCIMIENTO DE LA RUTA CULTURAL DE LA FESTIVIDAD FOLKLORICA "VIRGEN DEL CARMEN"

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 98 parágrafo I dispone: "La Diversidad Cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La Interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La Interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones", concordante con el Articulo 99 núm. III misma que establece que: "La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la Ley".

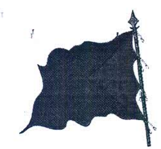


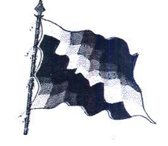
Que, el Articulo 101 de la misma norma constitucional señala que: "Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible".

Que, el Artículo 283 de la carta fundamental señala que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". En su Artículo 272 dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por su órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, el Articulo 302 Parágrafo I Núm. 16 de la norma suprema establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal". Asimismo en su Núm. 31 señala: "promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone en su Artículo 7 Parágrafo II "Que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Núm. 6: Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción". El Artículo 9 núm. 3 señala "Que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".



Que, la Ley Nacional N° 266/2012, declara a la Festividad Folklórica de la Virgen de Carmen de la Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto, como "Patrimonio Cultural y Religioso del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 establece El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones 3. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 057/1997, del Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, resuelve declarar como patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentos, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión, básicamente a través de la enseñanza formal y la revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. (Convención de 2003, sobre PCI, Art. 2.3).

Que, la Ley N° 10/2013 Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana en su Artículo 4 señala "Al constituirse las vías públicas en un bien de dominio público, la autorización o permiso para el uso de estas en la jurisdicción del Municipio de El Alto, no otorga un derecho exclusivo sobre las mismas, en caso de utilizar vías públicas para actos y/o festividades deberá ser autorizado por el GAMEA".



Que, el Decreto Municipal N° 009/2013 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su Artículo 50 Parágrafo I señala: "Todas aquellas actividades folklóricas o fiestas patronales reconocidas como ser la Entrada folklórica Virgen del Carmen, Virgen de la Exaltación, Virgen del Rosario, Entrada Universitaria, Entrada Autóctona de Solsticio, por la costumbre y reconocimiento cultural que cuentan, se reconocerá y mantendrán la ruta que vienen utilizando a la fecha quedando exentos de la solicitud del estudio de impacto vial".

El término folklore proviene de las palabras Folk, que significa "pueblo" y Lore, que significa "Saber", es decir: es la expresión de la cultura es saber del pueblo., dicho término fue adoptado por todo el mundo, pero con diversos contenidos. Para darle cierta uniformidad convencional en la reunión mundial de la UNESCO. "El folklore es una creación originaria de un grupo de personas y está fundada en la cultura tradicional del país, cada una de ellas constituyen una manifestación de su identificada cultura social".

Es así que Bolivia toma esta iniciativa de lo que es el folklore y lo implementa dentro de sus costumbres, Bolivia es un país rico en tradiciones, ritos, vestimentas, bailes, y lo toman de forma muy responsable ya que forman parte de cada uno de los bolivianos los principios que vienen siendo conservados desde los abuelos y se podría decir que es desde la colonia hasta nuestros días. Las tradiciones de los pueblos anteriores a la colonia se mezclaron con las tradiciones de los colonizadores españoles para lograr el mestizaje de la vestimenta y tradiciones que desde entonces son conservadas por una parte de la población y revividas en las festividades folklóricas en grandes ciudades y regiones del país, entre las que destacan: El famoso Carnaval de Oruro, la entrada del Gran Poder en la ciudad de La Paz, entrada de la Virgen del Carmen en la ciudad de El Alto, entrada de la Virgen de Urkupiña del Departamento de Cochabamba y la festividad de Los Chutillos en Potosí. En estas festividades se muestran conjuntos de danzas como la Diablada, Morenada, Incas, Pujllay, Caporales, Negritos, Llamerada, Ahuatiris, Tarqueada, Tinkus, Los Suri y muchas otras danzas más se presentan centenares de danzantes en un derroche de colores y alegría, en una extraña mezcla entre paganismo y catolicismo. Es así la importancia que tienen las festividades folklóricas en nuestro país por lo que es necesario en este caso reconocer la ruta cultural de la Festividad de la Virgen del Carmen para la demostración de la diversidad cultural.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

RESEÑA HISTORICA DE LA ENTRADA FOLKLORICA "VIRGEN DEL CARMEN" ZONA 16 DE JULIO

Antiguamente la ciudad de El Alto, fue una ruta de transito de los campesinos que trasladaban los productos desde las haciendas hacia los señoríos que se asentaron en la Ciudad de La Paz. Con el pasar del tiempo esta región se fue poblando con gente que sentía la necesidad de buscar nuevas oportunidades en el comercio de bienes y servicios.

Alrededor de 1952-1953 los primeros pobladores de esta zona tan importante de la ciudad de El Alto, realizan un acto de devoción a la Virgen del Carmen, imagen que fue obsequiada por el señor Jorge Rodríguez Balanza, propietario de grandes extensiones de terreno que posteriormente vendería a los pobladores quienes conformarían la zona 16 de Julio.

La imagen de la Virgen del Carmen exalta la fe y la devoción de estos parroquianos quienes imbuidos de este acto de devoción inician el presterio acompañado de actos litúrgicos.

A medida que la población fue creciendo se fue viendo otras necesidades como el de contar con un terreno para lo cual el señor Jorge Rodríguez Balanza dono una para la construcción del templo; pero como los pobladores no contaban con suficientes recursos económicos consiguen edificar una construcción rustica y sencilla, donde se fue acogiendo a la feligresía, con este modesto comienzo los padres franciscanos deciden participar de las celebraciones en honor a la Virgen del Carmen. El padre Leonardo Claure es el más recordado ya que venía a celebrar las misas acompañado de un diacono y de la hermana Rosa Carrión de la congregación de las madres misioneras dominicas del Rosario muy recordada por las familias por hablar el aymara ayudo de gran manera en sus tareas pastorales junto a los padres franciscanos, pues fue ella la intermediaria para la comunicación entre los padres y la población. La imagen de la Virgen del Carmen fue adoptada a partir de un agradecimiento hacia ella por la Revolución de Julio de 1809 como protectora de la misma. En el año 1988 el Sr. Alberto Zarate Apaza preste de la Festividad de la Virgen del Carmen viendo las condiciones en la que se encontraba la imagen ya deteriorada opta por donar otra más grande y es entronizada en la Parroquia Santa María de los Ángeles con la bendición del Monseñor Jesús Juárez obispo de la ciudad de El Alto.



HISTORIA DE LA ASOCIACION DE CONJUNTOS FOLKLORICOS "16 DE JULIO"

A inicios de los años 60, se van organizando grupos de danzarines conformando por vecinos de la Zona 16 de julio que rinden homenaje a la imagen de la Virgen del Carmen a cabeza de los prestes que son designados por los mismos miembros de la zona. En esos tiempos el recorrido de la misma era corto y se realizaba la misma en los alrededores de la plaza Libertad.

A medida que ha pasado el tiempo el recorrido fue cambiando de acuerdo a las necesidades, en los años 70's, se iniciaba la entrada en la Chacaltaya luego por la Av. Alfonzo Urgarte, Plaza Libertad hasta terminar una cuadra hacia arriba de la plaza Libertad.

En los años 80's , el recorrido sufrió otro cambio debido a que existía una mayor cantidad de grupos folklóricos empezando en la plaza Pacajes, calle Luis Torrez, Chacaltaya, Avenida Alfonso Ugarte, plaza libertad y desconcentración en la parroquia Santa María de los Ángeles.

El 8 de julio de 1984 se funda la Asociación de Conjuntos Folklóricos 16 de Julio como una Institución que organiza la Festividad de la Virgen del Carmen.

En los años 90's, la ruta sufre nuevamente cambios por las necesidades propias del momento y la concentración es la Plaza Pacajes, calle Dorado, Cruz Papal, Avenida Juan Pablo II, Chacaltaya, Plaza Libertad, Avenida 16 de Julio.

Que, el Informe SADM-6/RUV/001/2018 de fecha 5 de enero de 2018, suscrita por Ana María Valencia Quispe – Responsable de Uso de Vías de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6 la cual señala en la parte conclusiva de la viabilidad técnica, además de la importancia de preservar, salvaguardar y promocionar nuestro patrimonio cultural en la ciudad de El Alto, finalmente establece la necesidad de que mediante una Ley Municipal se pueda reconocer el recorrido de la fiesta patronal, por ser considerada una de las festividades más importantes de la ciudad de El Alto.

Que, el Informe SMDS/DC/05/18 de fecha 25 de enero de 2018, suscrita por Mtro. Saúl Callejas Oropeza-Director de Culturas de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social del GAMEA, misma que refiere que la ciudad de El Alto cuenta con una población intercultural que se expresa en el origen de múltiples procedencias de vecinos y vecinas, es de esta manera que en la cotidianidad alteña en encuentran expresiones culturales andinas que expresan el sincretismo entre la religiosidad católica y la religiosidad ancestral expresión de ello son las entradas festivas patronales que existen en todas las zonas por lo que con la finalidad de preservar, salvaguardar, revitalizar y promocionar nuestro patrimonio cultural en el municipio Alteño, en el presente caso como es la Entrada Folklórica de la "Virgen del Carmen" de la zona 16 de Julio considera viable el proyecto de Ley.

Que, el Informe SMMUS/DPMUS/UPMUS/014/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, suscrita por Ing. Luis Enrique Calle Simón- Jefe de Unidad de Políticas de Movilidad Urbana Sostenible del GAMEA misma que establece en la parte conclusiva: *"que las vías Av. Juan Pablo II y la Av. Alfonso Ugarte son vías muy transitadas por peatones, vehículos, sin embargo realizando las acciones correspondientes en cuanto a desvíos de flujos vehiculares, redirección de tráfico, control de movilidad (con apoyo de la Guardia Municipal de Transporté y la Policía Boliviana) y otras medidas similares, es viable el recorrido de la Entrada Folklórica en Honor a la Virgen del Carmen, se realice en inmediaciones de dichas vías, en vista además de que la festividad cultural mencionada se encuentra dentro de las excepciones de solicitud de impacto vial...".*



Que, el Informe Complementario SADM-6/RUV/002/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, suscrita por Ana María Valencia Quispe – Responsable de Uso de Vías de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6, quien en la parte más sobresaliente refiere que a través de una Ley Municipal se pueda reconocer el recorrido oficial de la fastuosa entrada de la Virgen del Carmen de la Zona 16 de Julio.

Que, el Informe Legal SMMUS/AL/010/2018 señala en mérito a las consideraciones expuestas en los Informes SMDS/DC/05/18, SADM-6/RUV/001/2018, SADM-6/RUV/002/2018 e Informe Técnico SMMUS/DPMUS/UPMUS/014/2018 el área legal de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible concluye que con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural en el Municipio de El Alto y tener una ciudad más ordenada que permita la circulación vehicular y peatonal se por pertinente reconocer la ruta cultural que realizan las distintas fraternidades en honor a la "FESTIVIDAD FOLKLORICA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE LA ZONA 16 JULIO" de la ciudad de El Alto, que se efectúa cada 15 de julio de cada año, por lo que corresponde la emisión de la presente normativa toda que se encuentra en el marco de la normativa legal vigente.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 494
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

EL MUNICIPIO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL
Ley N° 494 /2018

RECONOCIMIENTO DE LA RUTA CULTURAL DE LA FESTIVIDAD FOLKLORICA "VIRGEN DEL CARMEN"

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- La presente Ley tiene por OBJETO reconocer la ruta cultural que realizan las distintas fraternidades en honor a la **"FESTIVIDAD FOLKLORICA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE LA ZONA 16 DE JULIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO"**, que se efectúa cada 15 de julio de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO (Reconocimiento de ruta).- La Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible a través de la Unidad correspondiente deberá establecer la ruta que seguirá la "FESTIVIDAD FOLKLORICA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE LA ZONA 16 DE JULIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO", en coordinación con la Asociación de Conjuntos Folklóricos "16 de Julio".

ARTÍCULO TERCERO (Promoción e impulso).- La Dirección de Culturas y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6 en coordinación con la Asociación de Conjuntos Folklóricos "16 de Julio", realizara el trabajo logístico para la promoción y difusión de la "FESTIVIDAD FOLKLORICA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE LA ZONA 16 DE JULIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO".

ARTÍCULO CUARTO (De las Prohibiciones).-

I. Exceptuándose el armado de los Palcos Oficiales, queda terminantemente prohibido el armado de tarimas para la presentación de otros espectáculos con grupos musicales en vías públicas durante la festividad de la Virgen del Carmen, en caso de incumplimiento estarán sujetos a lo que dispone la normativa legal vigente.

II. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas a los danzantes y componentes de las bandas de música durante la ruta cultural que realiza la entrada en honor a la "FESTIVIDAD FOLKLORICA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE LA ZONA 16 DE JULIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO", de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

ASESOR DESPACHO A.S.V. G.A.M.E.A.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- En caso de que exista implementación de obras, proyectos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y otros aspectos debidamente fundamentados, la ruta cultural de la "FESTIVIDAD FOLKLORICA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE LA ZONA 16 DE JULIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO", será modificada por la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible a través de la Unidad correspondiente.

SEGUNDA.- De manera excepcional se otorgara el permiso de uso de vía que seguirá la ruta cultural en honor a la "FESTIVIDAD FOLKLORICA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE LA ZONA 16 DE JULIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO", mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, emitida por la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible anualmente.

TERCERA.- El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de la Guardia Municipal de Transporte dependiente de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, deberá tomar los recaudos necesarios para mantener la libre transitabilidad peatonal y vehicular del carril de acceso hacia la Ceja de El Alto, avenidas y calles adyacentes en coordinación con la Policía Boliviana.

CUARTA.- La Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6, deberá realizar la coordinación con las demás unidades organizacionales del GAMEA de manera paulatina para las mejoras de avenidas, calles adyacentes, alumbrado público y demás aspectos en la ruta cultural de la "FESTIVIDAD FOLKLORICA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE LA ZONA 16 DE JULIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal a través de sus instancias correspondientes.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

TERCERA.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho años.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA EL ALTO - BOLIVIA

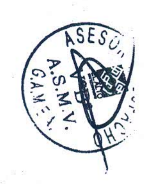
Francisco Javier Tarqui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Marcelo Fernández Tancara
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO PRESIDENCIA El Alto - Bolivia

ASESOR DESPACHO V°B° A.S.M.V. G.A.M.E.A.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 494

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 494 DEL 24 DE JULIO DE 2018,** PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
EL ALTO
CON VUELO PROPIO